

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS
BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
PARA TRANSPORTE ADAPTADO A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL PERIODO 2014-2015**

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Canovelles de fecha 13 de Julio de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de oportunidad, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- El uso de un servicio social especializado de la red pública de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2016 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña Núm. 7278 - 2.1.2017, y la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 7 de agosto de 2017 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña núm. 7428, de fecha 7 de agosto de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- Asistencia Social Primaria: Transporte Discapacitado
- Partida presupuestaria: 103-2313-48004
- Se prevé que en el Art. 10 de las bases, el importe máximo a concebir a cada una de las personas beneficiarias, será 400 EUR, y no podrá superar el 50% del coste del servicio.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- El uso de un servicio social especializado de la red pública de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual.

2.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Fomentar la movilidad de las personas con discapacidad intelectual reducida.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas ayudas las personas físicas que tengan que utilizar el transporte público que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Niños y jóvenes empadronados en Canovelles con discapacidad intelectual.
- Que hayan justificado las ayudas anteriormente concedidas en tiempos y forma.
- Presentar la solicitud y la documentación imprescindible descrita en las bases, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso.
- No haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Canovelles por el mismo concepto y por la misma actividad.

2.- Pueden solicitar las ayudas de transporte para el curso 2014-2015, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

3.- Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud y acreditarlos mediante la presentación de los documentos previstos al Art.7 de las bases.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

1.- A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud.

- DNI/NIE de la persona beneficiaria y de su representante legal si se tercia (en caso de personas que tengan representante legal).

- Certificado del grado de disminución y el baremo de movilidad, expedido por la Generalitat.
- Solicitud de domiciliación bancaria.
- Justificantes del pago del transporte a los centros especializados.
- Certificado que justifique la estancia en el centro especializado.
- La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

2.-El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de transporte para el curso 2014-2015 será de 20 días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

2.- Las solicitudes, tendrán que presentarse, mediante la redacción del modelo del Anexo 1 incorporado en las presente Bases y en la que se acompañará la documentación descrita en la propia solicitud que será firmada por los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

El modelo del Anexo 1 de solicitud podrá encontrarse en las dependencias de Servicios Sociales Municipales, situado en la C/ Pi, 19 2º 1ª.

En cualquier caso, la documentación relacionada en estas Bases está disponible en la dirección web del Ayuntamiento de Canovelles: www.canovelles.cat.

3.- Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida, se tendrá que presentar al Registro General del Ayuntamiento, en Plaça de l'Ajuntament núm.1 de Canovelles (08420).

La solicitud también se puede presentar en cualquier de las formas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento i la aceptación de les normas que la regulan, como prevé el artículo 6.3 de las bases.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá el/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio/Departamento de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: La Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Yolanda Sánchez Bueno, regidora de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.
- Vocal: La Sra. Montserrat Domínguez Llonga, coordinadora del área de servicios a las personas.
- Secretaria: La Sra. Montserrat Coll y Mañosa, técnica de Servicios Sociales.

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

En caso de sea necesario, la composición de los miembros del órgano colegiado podrá ser modificada por Resolución de Alcaldía, sin haber de modificar las presentes bases.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas serán publicadas en el tablón de anuncios de la corporación, en el tablón de anuncios de servicios sociales y en el portal de transparencia municipal en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 i siguientes, de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios de otorgamiento de la subvención

Se asignará por orden de número de registro general de entrada a las dependencias municipales y en función de la disponibilidad presupuestaria hasta agotar el importe total del gasto.

No obstante, pero las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizado.

El servicio gestor de las ayudas aprobará las bajas y/o modificaciones mediante acuerdo del órgano competente.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 i siguientes, de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.